



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO
NOTARIAL Y REGISTRAL**

TEMA:

**Implementación del reconocimiento de huella dactilar en el
sistema informático notarial para la legalización de la transferencia
de vehículos**

AUTOR:

Dr. Córdova Cando, Hugo Patricio

**Componente práctico de examen complejo previo a la
obtención del Grado de Magister en Derecho Mención Derecho
Notarial y Registral**

GUAYAQUIL – ECUADOR

2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por el **Hugo Patricio Córdova Cando**, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Magister en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral**.

REVISORES

Mgtr. Ab. Ricky Benavides Verdesoto
Revisor de contenido

Ph. D Ab. Maricruz Molineros Toaza
Revisora de metodología

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Mgtr. Ab. Ricky Benavides Verdesoto

Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo de 2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Hugo Patricio Córdova Cando

DECLARO QUE:

El examen complejo “**Implementación del reconocimiento de huella dactilar en el sistema informático notarial para la legalización de la transferencia de vehículos**” previo a la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo de 2026

EL AUTOR

HUGO PATRICIO
CORDOVA CANDO

Digitally signed by HUGO
PATRICIO CORDOVA CANDO
Date: 2026.03.16 13:50:46 -05'00'

HUGO PATRICIO CÓRDOVA CANDO



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

AUTORIZACIÓN

Yo, Hugo Patricio Córdova Cando

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del componente práctico de examen complejo: **“Implementación del reconocimiento de huella dactilar en el sistema informático notarial para la legalización de la transferencia de vehículos”** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo de 2026

EL AUTOR:

**HUGO PATRICIO
CORDOVA CANDO**

Digitally signed by HUGO
PATRICIO CORDOVA CANDO
Date: 2026.03.16 13:52:02 -05'00'

Hugo Patricio Córdova Cando



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCION DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

INFORME DE COMPILATIO



Agradecimiento

Agradezco profundamente a Dios, por brindarme fortaleza y sabiduría en cada etapa de este camino.

A mis docentes quienes, con su guía y conocimientos, contribuyeron al desarrollo de este proyecto.

Dedicatoria

A mi amada madre, Dora Cando, fuente inagotable de amor, ternura y sabiduría. Su vida es una enseñanza constante de entrega y de fe.

A mi querida esposa, cuyo amor, paciencia y comprensión son el pilar de mi vida.

A mis hijos, razón de mi esfuerzo, por inspirarme y recordarme que el amor verdadero se cultiva con ejemplo y dedicación.

Y a mi hermana, por su lealtad, bondad y apoyo constante, símbolo de los más nobles valores familiares.

Índice

Índice.....	VIII
Resumen.....	X
Abstract.....	XI
1. Introducción.....	1
2. Desarrollo.....	3
2.1. Historia del Rol Notarial	3
2.2. Evolución de los sistemas registrales y notariales en Ecuador.....	6
2.2.1. Orígenes del sistema notarial en el siglo XIX.....	8
2.2.2. Reformas clave en las últimas décadas.	9
2.2.3. Trámites Notariales en el Ecuador	11
2.3. Normativa aplicable.....	13
3. Modernización y Digitalización del Sistema Registral	16
3.1 Digitalización de los Registros Públicos	16
3.2 Firma electrónica y su impacto en la agilización de trámites.....	18
3.3 Implementación de blockchain en registros notariales	19
3.4 Interoperabilidad entre instituciones.....	21
3.5. Impacto de la modernización en la seguridad jurídica	22
4. Reconocimiento de huella dactilar para la legalización del acto de transferencia de vehículos.....	24
3. Metodología.....	31
4. Resultados	33
5. Conclusiones	37
6. Recomendaciones.....	39
7. Bibliografía	41

Resumen

La modernización de los sistemas de Registro y Notaría en Ecuador ha llegado a ser un aspecto fundamental para reforzar y dirigir su efecto en la protección legal, facilitando la rapidez en los procedimientos administrativos. Este contexto permite examinar la evolución de estos sistemas en el contexto de la era digital y la transformación tecnológica, identificando avances, desafíos y oportunidades de mejora. En este aspecto, la presente investigación se fundamenta en examinar el proceso de modernización de los sistemas registrales y notariales en Ecuador, identificando sus avances, limitaciones y oportunidades de mejora en el servicio público. Para ello, se desarrolla y analiza el marco normativo que rige estos procesos, incluyendo la Constitución de la República del Ecuador, y demás normas legales y regulaciones. Empleando los métodos: descriptivo, comparativo y hermenéutico enfocados en un análisis normativo se examinó los beneficios y desafíos asociados a la digitalización del sistema registral, reducción de fraudes, eficiencia administrativa, costos de implementación y la necesidad de garantizar la protección de datos personales. Se concluyó que la aplicación de tecnologías digitales eficientes garantiza un acceso más equitativo y adecuado para promover la eficiencia institucional. A la vez, se recomienda fortalecer la interoperabilidad institucional para lograr agilidad y fiabilidad en los procesos legales.

Palabras clave: tecnologías; eficiencia; digitalización; regulaciones; interoperabilidad.

Abstract

The modernization of registry and notary systems in Ecuador has become a fundamental aspect of strengthening and directing their effect on legal protection, facilitating speed in administrative procedures. This context allows us to examine the evolution of these systems in the context of the digital age and technological transformation, identifying advances, challenges, and opportunities for improvement. In this regard, this research is based on examining the process of modernizing the registry and notary systems in Ecuador, identifying their advances, limitations, and opportunities for improvement in public service. To this end, the regulatory framework governing these processes is developed and analyzed, including the Constitution of the Republic of Ecuador and other legal norms and regulations. Using descriptive, comparative, and hermeneutic methods focused on regulatory analysis, the benefits and challenges associated with the digitization of the registry system, fraud reduction, administrative efficiency, implementation costs, and the need to ensure the protection of personal data were examined. It was concluded that the application of efficient digital technologies guarantees more equitable and adequate access to promote institutional efficiency. At the same time, it is recommended to strengthen institutional interoperability to achieve agility and reliability in legal processes.

Keywords: technologies; efficiency; digitization; regulations; interoperability.

1. Introducción.

En Ecuador, la innovación de los sistemas registrales y notariales constituye una pieza clave en el avance de la seguridad jurídica y la eficiencia administrativa. A nivel global, los recientes avances tecnológicos han permitido que las instituciones que trabajan con datos personales puedan digitalizarse de una manera más efectiva. Es así que, instituciones como el registro de la propiedad y las notarías deben adaptarse a las nuevas exigencias de la sociedad con el fin de garantizar que los procesos sean más ágiles, transparentes y accesibles. Por ello, resulta interesante evaluar el impacto de la modernización en estos sistemas y proponer soluciones eficientes que optimicen la eficacia y seguridad en la gestión documental y la protección de los derechos de la ciudadanía.

De manera pertinente, este análisis se fundamenta en la creciente demanda de servicios notariales y registrales, así como en la necesidad de reducir la burocracia y los riesgos asociados a la falsificación documental y la ineficiencia de los procesos tradicionales. La relevancia de la investigación se encuentra en el papel que tienen estos sistemas dentro de la organización del marco legal, especialmente en aspectos vinculados a la propiedad, la identidad y los actos legales que necesitan ser formalizados. En este sentido, diversos antecedentes destacan la relevancia del problema, exponiendo que, en Ecuador, la inmersión de la digitalización de dichos servicios se ha manifestado de manera progresiva, con avances en normativa, pero con desafíos en su implementación.

Considerando los avances que han experimentado otros países mediante el uso de medios y aplicaciones tecnológicas, tales como la firma electrónica, el registro digital de transacciones conocido como blockchain y la interoperabilidad entre instituciones, ha constituido un aporte significativo a la transparencia y agilidad de estos procesos. Sin embargo, existen limitaciones que han obstaculizado su aplicación, específicamente la arraigada

costumbre y la resistencia al cambio, la falta de infraestructura tecnológica adecuada y la necesidad de un marco normativo más estricto. El problema en cuestión, motiva la realización de este trabajo investigativo, que gira en torno al planteamiento de la siguiente pregunta: ¿De qué manera la modernización tecnológica de los sistemas registrales y notariales en Ecuador ha influido en la eficiencia institucional y en el fortalecimiento de la seguridad jurídica? .

Bajo esta problemática, el objetivo general propuesto para la investigación se centró en examinar críticamente el proceso de modernización de los sistemas registrales y notariales en Ecuador, identificando sus avances, limitaciones y oportunidades de mejora en el servicio público. Para ello, se planteó los siguientes objetivos específicos: Analizar el marco normativo que regula la modernización de los sistemas registrales y notariales en Ecuador; describir el funcionamiento de las herramientas tecnológicas en los procesos registrales y notariales; y comparar las experiencias de modernización de los sistemas registrales y notariales con la normativa colombiana, con el fin de identificar buenas prácticas que puedan ser aplicadas al contexto ecuatoriano.

Se adoptó una metodología combinada que integró los enfoques descriptivo, comparativo y hermenéutico. Este diseño permitió analizar el desarrollo normativo y tecnológico de los sistemas notariales y posibilitó la elaboración de tablas comparativas entre Ecuador y Colombia, evidenciando coincidencias, divergencias y buenas prácticas en la implementación digital del servicio notarial. Los resultados muestran que las reformas introducidas en el contexto ecuatoriano han fortalecido la digitalización y la seguridad jurídica; sin embargo, persisten desafíos vinculados con la brecha tecnológica y la integración institucional. Se plantea consolidar la coordinación interinstitucional y fomentar la inversión en infraestructura digital, a fin de garantizar procesos estandarizados, interoperables y accesibles en todo el territorio nacional.

2. Desarrollo.

2.1. Historia del Rol Notarial

Desde tiempos remotos, el notario cumplió un rol fundamental en el ámbito legal y administrativo, cuya historia está vinculada al desarrollo del derecho y la organización social en diversas culturas existentes. Es más, han desempeñado un papel decisivo en la certificación y conservación de actos y documentos, contribuyendo a la seguridad jurídica y la organización del Estado. Es necesario puntualizar que el papel del notario tiene sus orígenes en la Antigua Roma, en el contexto del *ius civile* (derecho civil romano); ya que los magistrados tenían la facultad de emitir disposiciones y realizar actos jurídicos que requerían la validación de testigos. La aparición de los *tabularii*, quienes eran los encargados de redactar documentos como registros dio paso al acto notarial que conocemos actualmente. Su función consistía principalmente en escribir y respaldar los documentos que daban fe de transacciones relevantes, como testamentos, contratos de compraventa y acuerdos comerciales. (Barros, 1932).

En la antigua Mesopotamia, aproximadamente en el año 3200 a.C., en las ciudades-estado de Sumer, primaba un sistema de escritura cuneiforme sobre tablillas de arcilla. Dicho sistema se desarrolló inicialmente para registrar transacciones económicas y por ende legales. En este período, los templos y palacios eran los responsables de manejar esta información, debido a que en sus instalaciones se almacenaban este tipo de documentos. Es así, como se crean los primeros archivos notariales de la historia (Abeliuk, 1993). Del mismo modo, se asignó un papel de notario endémico a los escribas, quienes eran personas capacitadas en escritura y lectura propia de la época. Además, estaban bajo la autoridad de los reyes, sacerdotes y comerciantes, ya que por su característica debían encargarse de redactar y registrar contratos de compraventa, matrimonios, préstamos y herencias.

El papel del notario consistía en autenticar documentos mediante el uso de sellos cilíndricos personales, puesto que funcionaban como firma personal y otorgaban validación a los documentos. Otra de las funciones encomendadas era el de salvaguardar documentos en archivos oficiales. Un acontecimiento notorio de este tipo de actuaciones y que se mantiene vigente en la actualidad parte de las funciones notariales del Código Hammurabi (1754 a.C.), en el que se encuentra establecido normativas sobre contratos, propiedades y comercio. Incluso, algunos de sus artículos especificaban la importancia de documentos escritos y testigos en los acuerdos, lo que muestra una estructura rudimentaria de fe pública, donde se evidencia la diferencia con las prácticas actuales (Alcalde, 2018).

Así mismo, en el antiguo Egipto (3000 a.C.-332 a.C.), los notarios, por medio de los escribas desempeñaron un papel clave centrado en la administración estatal, la justicia y la religión. En este caso, su conocimiento de la escritura jeroglífica y hierática los convertía en una élite intelectual con funciones similares a las asignadas a los notarios modernos. Se reconoce que los escribas egipcios eran los únicos capacitados para redactar textos legales y administrativos e incluía la redacción de contratos de compraventa. En consecuencia, la transición de la figura del notario de la antigua Roma al mundo medieval se configura con la caída del gran imperio romano de occidente en el año 476 d.C. En dicha época, muchas de las instituciones públicas desaparecieron o cambiaron debido a que el poder político se fragmentó en múltiples reinos germánico.

En este sentido, la descomposición de las estructuras estatales provocó que la Iglesia Católica se convirtiera en la única organización transaccional estable y alfabetizada que conservó parte de la tradición jurídica romana (Palacios, 2017). La iglesia asume funciones notariales que antes estaban en manos de funcionarios civiles. Durante los primeros siglos de la Edad Media, los actos importantes de la vida pública y privada (testamentos, donaciones, contratos, y escrituras) eran conocidos, redactados y autenticados por notarios eclesiásticos o clericales

denominados *notarii ecclesiastici*, quienes estaban al servicio directo de obispos, abades o del propio Papa (Alfaro, 2013). El Derecho canónico se convierte en el sistema normativo de la Iglesia con gran influencia dominante en la consolidación del notariado.

Las colecciones jurídicas como el *Decretum Gratiani* (1140) recopilaron y sistematizaron normas canónicas que propusieron principios vinculados con la redacción, validez y autenticidad de documentos eclesiásticos. La iglesia debía dejar constancia del acto jurídico por escrito, ser formulado ante testigos y refrendado por una autoridad reconocida. Es así que, el notario eclesiástico era considerado como funcionario de fe pública cuya palabra escrita tenía valor probatorio, incluso en tribunales seculares. En este punto, se resalta la importancia del aprendizaje e instrucción de quienes ejercían el papel de notario que les permitía actuar con autoridad en lo local y en contextos interterritoriales (diocesanos o imperiales).

2.1.1. Desarrollo de la escuela de Bolonia y su relación del derecho Romano.

En la época medieval, uno de los momentos decisivos para el papel del notario medieval fue la creación de la Escuela de Derecho de Bolonia en el siglo XII. Los juristas comentaron el *Corpus Iuris Civilis* de Justiniano que conllevó a la recuperación del Derecho Romano también conocido como *ius commune*. Esta normativa sirvió de base para la formación jurídica de los ahora conocidos notarios, jueces y abogados. Bolonia fue el centro del renacimiento jurídico y la cuna del notariado laico organizado. En este lugar, los estudiantes podían formarse profesionalmente y obtener licencia para ejercer como notarios públicos. Estos nuevos notarios ya no eran exclusivamente clérigos, sino también juristas laicos con nombramiento oficial por parte de ciudades, señores feudales o incluso del mismo Papa.

La figura del notario público en este país se perfila como un profesional con capacidad de dar fe de actos voluntarios entre las partes y de certificar su veracidad (Martínez, 1969). Durante los siglos XIII y XIV, el notariado público medieval se expandió por las ciudades europeas, especialmente en los reinos cristianos de la Península Ibérica, Italia, Francia y los países Bajos. Esta etapa establece que los notarios actuaban como redactores y testigos cualificados de actas judiciales y actos públicos. Su firma y sello otorgaban valor legal pleno al documento. Existía un efecto probatorio superior al testimonio oral que se pudiera receptar en ese entonces. Además, su figura era central en la economía mercantil que surgía en las ciudades de la época medieval.

2.1.2. Reconocimiento del notariado como institución.

El reconocimiento institucional del notariado se formalizó mediante decretos por parte de la Iglesia Católica y del edicto Papal, así como de los decretos imperiales emitidos por reyes y feudales que gobernaban en la edad media. El Papa Inocencio III (1198-1216) formuló criterios para la validez de las actas notariales y el nombramiento de notarios en las diócesis. Bajo la misma perspectiva, el Emperador Federico II del Sacro Imperio Romano Germánico a través de sus Constituciones de Melfi (1231) reveló de forma detallada las funciones del ejercicio notarial, considerándose como un hito en la profesionalización del notariado.

2.2. Evolución de los sistemas registrales y notariales en Ecuador.

A lo largo de la historia, los sistemas registrales y notariales en Ecuador reflejan una evolución de la administración jurídica y la protección de los derechos de propiedad. Durante la época colonial, el sistema legal ecuatoriano ostentaba su fundamento en las leyes españolas,

en el que los notarios cumplían una función clave en la creación de documentos oficiales que constaban de validez legal. No obstante, el registro de propiedades se mostraba rudimentario y no contaba con banco de datos confiable o centralizado (Morán, 2018). En 1822 con la independencia de Ecuador se empezaron a adoptar nuevas normativas y la necesidad de establecer un sistema legal propio. Esto conllevó a la creación del Código Civil de 1853, cuerpo normativo que organiza los registros civiles y la función notarial. Se sentaron las bases para la creación de un sistema registral más estructurado, especialmente para el registro de nacimientos, matrimonios y defunciones.

En el siglo anterior, la modernización del sistema registral fue un objetivo clave, consolidándose con la creación de la Ley de Registro de la Propiedad Inmueble en 1950 y la creación de la Superintendencia de Notarías y Registros Públicos en los años 70; con dichos avances se da lugar a una mayor centralización y control de los registros, priorizando la seguridad jurídica de las personas en el país (El Pleno del Consejo de la Judicatura, 2018). En la actualidad, el impulso a la digitalización y la creación de la Ley Orgánica de Registros Públicos en 2005 marcaron un hito en la modernización del sistema, ya que el acceso a los registros a través de plataformas electrónicas mejoró la eficiencia y la transparencia del sistema registral. Aunque, persisten todavía retos relacionados a la interoperabilidad y la lucha contra el fraude.

De acuerdo con la Constitución, el servicio notarial es de carácter público, el mismo que se integra como un apoyo dentro del sistema judicial. Su organización, supervisión, administración financiera, disciplina y fijación de tarifas están bajo la autoridad del Consejo de la Judicatura. Gran parte de la labor notarial se realiza a través del Sistema Informático Notarial de la Función Judicial, creado para ofrecer agilidad y efectividad a los ciudadanos que necesitan estos servicios en el país. Este sistema comenzó a operar en 2015, tras las regulaciones y cambios realizados por la Constitución de la República del Ecuador, el Código

Orgánico de la Función Judicial, la Ley Notarial y las decisiones del Consejo de la Judicatura. Sin embargo, a pesar de este proceso de modernización, persiste la necesidad de establecer medidas adicionales que permitan el acceso en línea a la información sobre los actos notariales. Esto facilitaría a los usuarios la obtención de copias certificadas desde cualquier lugar del país, sin tener que viajar entre cantones, ahorrando así tiempo y recursos. A su vez, permite una tramitación más rápida, eficiente y eficaz (Caicedo, 2021).

2.2.1. Orígenes del sistema notarial en el siglo XIX

En Ecuador, el sistema Notarial tiene sus raíces en el periodo colonial, pero su consolidación y estructuración moderna se dio a partir del siglo XIX. Durante este siglo, el país vivió un proceso de construcción de un sistema legal propio, y la figura del notario toma una importancia central en la formalización de los actos jurídicos. *El contexto post-independencia*, suceso independentista de 1822 que se catalogó como un proceso de separación de las leyes españolas dejó espacio para la creación de nuevas instituciones jurídicas. A partir de allí, se estableció la necesidad de incorporar un sistema formal que regulase las transacciones legales con observación especial en las compraventas de bienes inmuebles y otros contratos. Dicho acto consolida la actuación de los notarios como figura clave para dar validez a las actuaciones jurídicas en este plano (Tambini, 2014).

En 1853, el Código Civil se configuró como uno de los hitos más importantes en el desarrollo del sistema notarial debido a que otorgaba a los notarios la función central de creación de documentos legales. Este acontecimiento permitió que los notarios sean reconocidos como una institución fundamental para la legalización de documentos tales como testamentos, contratos de compraventa y demás actos jurídicos que expresan la voluntad entre partes respectivamente. En el siglo XIX, el notariado en Ecuador cumplía funciones esenciales, tales como:

- Autenticación de actos jurídicos, como responsables de dar fe de los actos privados como contratos, compraventas y otros acuerdos.
- Seguridad jurídica, garantizando la autenticidad y legalidad de documentos a través de su intervención, proporcionando seguridad en las transacciones legales.
- Protección de derechos, aseguraba que los derechos de las personas fueran respetados, especialmente lo que mantenía relación con la propiedad y los bienes.

Con el avance del siglo XIX, el sistema notarial se fue expandiendo en el país, creando una red de notarios encargados de dar fe pública de los actos jurídicos. Sin embargo, la falta de estructura centralizada y de control efectivo por parte del Estado, limitó las funciones y efectividad del sistema en sus primeras etapas. La consolidación del sistema notarial marca de manera estricta el inicio de la profesionalización de la función notarial otorgándoles de esta manera un rol esencial en la vida jurídica del país.

2.2.2. Reformas clave en las últimas décadas.

La innovación de los sistemas registrales y notariales en Ecuador se ha visto marcada por diversas reformas normativas y tecnológicas con el fin de fortalecer la seguridad jurídica, mejorar la eficiencia en la prestación de servicios y proporcionar acceso a la información pública. Esto debido a que, en las últimas décadas, se han plasmado cambios tecnológicos significativos en la legislación y el sistema de los registros de la propiedad y del Registro Civil. Uno de los avances más importantes en materia registral se direcciona a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (Ley SNDRP) en 2010, que estableció un marco normativo para la gestión de datos públicos en nuestro país. Esta ley permite la creación del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (SNRDP), cuya finalidad garantiza la

integridad, interoperabilidad y acceso seguro a la información registrada en diferentes instituciones del Estado (Cevasco, 2016).

Existe un impacto significativo en la unificación de los registros notariales y de la propiedad, puesto que permite que diferentes entidades accedan a información actualizada de manera eficaz y eficiente, como es el caso de las notarías y municipios, bajo la supervisión de la Agencia de Regulación y Control de Datos Públicos. Con el paso de los años, la Ley Notarial ha experimentado diversos ajustes, siendo la revisión de 2021 la más actual. Esta norma presenta modificaciones importantes en la incorporación de servicios digitales y en el control de las atribuciones de los notarios. Entre las modificaciones principales podemos mencionar la implementación de sistemas tecnológicos que permite validación y firma de documentos electrónicos; mayor control y supervisión sobre la actividad notarial.

Dichos avances se realizan con el objetivo de reducir prácticas fraudulentas y la interconexión de las notarías con el SNRDP, lo que facilita la verificación de antecedentes registrales de propiedades y documentos personales en tiempo real y actualizados según lo disponen las instituciones que mantienen registros personales. En síntesis, simplifica la realización de trámites notariales y otorga una mayor seguridad en la gestión documental de carácter personal (Díaz, 1996). La interoperabilidad y Plataforma Gubernamental ha conformado un eje central en la modernización del sector registral y notarial. Por ello, en 2018, el gobierno ecuatoriano impulsó la creación de la Plataforma de Interoperabilidad Gubernamental (PIG), sistema que permite la comunicación entre las distintas bases de datos estatales.

La Plataforma de Interoperabilidad Gubernamental (PIG), ha permitido que instituciones como el Registro Civil, Registro de la Propiedad, la Superintendencia de Bancos y otras entidades pueden intercambiar información fidedigna en tiempo real. Este acto reduce

la necesidad de presentar documentos físicos en múltiples trámites, optimizando la eficiencia del sector público y el acceso del público que lo requiere promoviendo la transparencia y reduciendo el riesgo de falsificaciones (Martínez, 2009). En los registros notariales se realiza estudios sobre la implementación de tecnología digital para registrar transacciones (blockchain) y se basa en la aplicación de la misma en diferentes países como Estonia y Suecia. En el 2020, se lanzaron planes piloto por la Superintendencia de Compañías y el Registro de la propiedad de diferentes provincias, una de ellas Guayaquil, para evaluar su viabilidad en la certificación de documentos. Con este método se pretendió garantizar la inmutabilidad y seguridad de los registros, la alteración en documentos de carácter notarial e inmobiliarios.

En la actualidad y con la creciente digitalización de documentos que se pueden requerir en trámites de carácter legal, se ha previsto de manera ineludible la creación de una legislación que protegiera de manera estricta la información personal de los ciudadanos. En 2021, el banco legislativo del Ecuador aprobó la Ley Orgánica de Datos Personales, la cual establece principios y obligaciones para el manejo de datos en entidades públicas y privadas. Esta ley regula el acceso y tratamiento de información personal en registros notariales y del Registro Civil. Este tipo de trámites garantiza la privacidad de los ciudadanos e impone sanciones a quienes pretenden vulnerar la protección de dicho servicio (Rodríguez, 2017).

2.2.3. Trámites Notariales en el Ecuador

En Ecuador, los trámites notariales desempeñan un papel esencial debido a que garantizan la autenticidad de documentos, certifican la identidad de los firmantes y otorgan fe pública a los actos y contratos que expresan la voluntad de las partes. Esta actividad se encuentra regulada por la norma expresa como la Ley Notarial, la norma suprema de la Constitución de la República del Ecuador (2008) y demás normas complementarias afines a este supuesto. A lo largo de los años, el país avanza progresivamente en la digitalización y

modernización de los servicios notariales, facilitando el acceso de los ciudadanos y clasificándolos de acuerdo a su naturaleza jurídica.

Dentro del marco legal vigente en nuestro país, se establecen ciertos actos jurídicos que deben constar en escritura pública para ostentar validez y oponibilidad frente a terceros. Entre los más frecuentes están: compra-venta de bienes inmuebles, Constitución de Hipotecas y Prendas sobre bienes muebles, donaciones y transferencia de bienes, constitución y disolución de sociedades mediante formalización del acta constitutiva en escrituras públicas, testamentos (abierto o cerrado) y sucesiones de bienes por fallecimiento (Sánchez, 2016). Así mismo, los trámites notariales de certificación de documentos y declaraciones deben basarse en:

- Autenticación de documentos, firmas y copias que se pueden solicitar de los mismos (contratos privados, etc.)
- Declaraciones Juramentadas tratándose de hechos de interés legal (residencia, posesión de bienes, etc.), y reconocimiento de firmas, en documentos privados otorga validez a los acuerdos entre partes.
- Otorgar poderes por medio del sistema notarial, ya sean estos generales (múltiples gestiones) o especiales (para actos específicos), y mandatos, tratándose de representación legal, trámites bancarios y administrativos.

La implementación de reformas que coadyuvan a la digitalización de trámites notariales facilita el acceso de la ciudadanía a datos requeridos. Entre los más destacados podemos mencionar:

- Notarización electrónica, con la aplicación de la firma digital en documentos; a través de la plataforma del Consejo de la Judicatura.

- Firma electrónica, solventando la necesidad de acudir de manera física a la notaría; y, digitalización de escrituras lo que predispone la facilidad de consulta en línea de dichos trámites.
- Interoperabilidad con el Registro de la Propiedad y el Registro Civil, ya que se tratan de instituciones de servicio público, y al servicio del Estado, se conectan mediante el sistema interoperativo, lo que permite la verificación automática de documentos, reduciendo el tiempo de espera al mismo tiempo que evita la falsificación de documentos notariales.

Los trámites notariales se regulan proporcionalmente por la Ley Notarial y su reglamento, estableciendo aranceles de acuerdo a cada servicio, esto con la finalidad de no discriminar o denigrar a los usuarios que requieran los servicios en estas dependencias, los mismos que son regulados y aprobados por el Consejo de la Judicatura.

2.3. Normativa aplicable

Actualmente, la modernización de los sistemas registrales y notariales en nuestro país está basado en un marco normativo el cual regula su funcionamiento, garantizando la seguridad jurídica, transparencia y eficiencia en los trámites que se requieren en las notarías del Ecuador. Dicha normativa abarca leyes de nivel constitucional, así como también códigos legales, leyes especiales y reglamentos que tutelan tanto el Registro de la Propiedad como el Registro Civil y el sistema Notarial. Podemos citar los siguientes cuerpos normativos:

Constitución de la República del Ecuador: con la entrada en vigencia de la Constitución de la República en el 2008 se establecen los principios fundamentales que rigen el acceso a la información pública, seguridad jurídica y la modernización del sector público. En relación al tema de investigación, se positivaron los artículos tales como:

“*Art. 66, numeral 19.-* El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley”.

“*Art. 82.-* El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

“*Art. 227.-* La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Código Civil Ecuatoriano: vigente en nuestro marco legal desde 1861 con múltiples reformas, establece las bases del derecho de propiedad, los contratos y los actos jurídicos que deben ser registrados o elevados a escritura pública. Entre los artículos más relevantes destacan el *Art. 1461*, que define los contratos que requieren solemnidades especiales, tal es el caso de la escritura pública ante el notario y el *Art 740*, dispone que la transferencia de bienes inmuebles debe constar en escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad (Código Civil, 2005).

Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (Ley SNDRP, 2010): tomada como la principal normativa que regula el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos que integra los registros notariales, registrales y otros bancos de información pública (Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, 2010).

Suscribe la creación de la Agencia de Regulación y Control de Datos Públicos (ARCERNNR), encargada de supervisar los registros públicos, optimizando la regulación del acceso, conservación e interoperabilidad de los datos registrales y notariales, lo que se complementa con la implementación de mecanismos tecnológicos para la digitalización de registros y trámites en línea, incorporándose como pieza clave en la modernización del sistema en general.

Ley Notarial y Reformas: con la última reforma de 2021, la suscrita Ley regula la organización y funcionamiento de las notarías en Ecuador, estableciendo de manera clara las competencias de los notarios y los actos jurídicos que deben ser autenticados mediante escritura pública, de manera expresa en el *Art.18*, se enlistan los actos que deben realizarse ante la figura pública del notario, los más frecuentes testamentos, poderes y compra-venta de inmuebles como atribuciones exclusivas de los notarios (Ley Notarial, 2022).

Código Orgánico General de Procesos: donde se dictaminan los procedimientos judiciales y notariales que incluyen la validación de contratos y la inscripción de escrituras.

En la sección II, sobre Documentos Públicos, de la norma ibidem, partiendo del:

“*Art. 205.- Documento público.* Es el autorizado con las solemnidades legales. Si es otorgado ante notario e incorporado en un protocolo o registro público, se llamará escritura pública. Se considerarán también instrumentos públicos los mensajes de datos otorgados, conferidos, autorizados o expedidos por y ante autoridad competente y firmados electrónicamente” (Código Orgánico General de Procesos, 2018).

Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos: entra en vigencia en el 2002, siendo fundamental para la modernización de los trámites notariales y

registrales, ya que regula el uso de la firma electrónica y los documentos digitales. Dentro de ello, se cita al:

“*Art 14.- Efectos de la firma electrónica. La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio*” (Ley de Comercio, 2002).

Ley orgánica de Protección de Datos Personales: se incorpora a la normativa vigente dado la creciente digitalización de los registros y los trámites notariales. Tiene como propósito proteger la información personal de los ciudadanos. Por lo tanto, entre sus disposiciones encontramos en los *Art. 13 al Art. 16* y *Art. 67* que se enmarcan en la regulación del tratamiento y almacenamiento de datos personales en registros notariales y del Registro Civil; establecimiento de sanciones por el uso indebido o filtración de datos personales; garantía del derecho al acceso, rectificación y eliminación de datos personales en base de datos [públicas](#)” (Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, 2021).

Reglamento General de Notarías: complementa a la Ley Notarial y establece normas operativas para las notarías del país. En este sentido, los *Art. 5* y *6* señalados en la reforma (Resolución No. 075-2020) muestran los procedimientos administrativos internos en notarías; normas sobre la digitalización y archivo de documentos notariales; requisitos de seguridad para la autenticación de documentos. (Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial, 2020).

3. Modernización y Digitalización del Sistema Registral

3.1 Digitalización de los Registros Públicos

En el Ecuador, la digitalización del Registro civil representa un avance fundamental en la modernización de los sistemas registrales, garantizando mayor eficiencia, accesibilidad y

seguridad en la gestión de la identidad y otros datos personales de los ciudadanos. La implementación electrónica responde a optimizar la administración de documentos esenciales, como partidas de nacimiento, cédulas de identidad y actas de defunción, asegurando su disponibilidad en línea y su interoperabilidad con otras instituciones del Estado. El Registro Civil del Ecuador está regulado por la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la cual establece la obligatoriedad de modernizar y digitalizar los servicios registrales (Registro Oficial, 2016). A partir del 2018, se impulsó la transformación del Registro Civil mediante la implementación de plataformas electrónicas y bases de datos interconectadas permitiendo la emisión de certificados digitales con plena validez jurídica (Ley de Comercio, 2002).

El decreto ejecutivo 1425 del año 2022 refuerza la obligatoriedad del uso de tecnologías emergentes para garantizar la seguridad y autenticación de los registros digitales, promoviendo el uso de la firma electrónica y la verificación biométrica en la identificación de ciudadanos (Presidencia de la República, 2022). La implementación de este sistema ha generado múltiples beneficios, de los cuales podemos evidenciar la reducción de trámites presenciales, ya que los ciudadanos pueden solicitar certificados de nacimiento, matrimonio y defunción de manera remota, lo que disminuye los tiempos de espera y costos asociados a la solicitud de la persona. La digitalización de los documentos evidencia una mayor seguridad y confiabilidad al evitar pérdida, fraudes o alteraciones, asegurando de tal manera la integridad de la información mediante tecnologías como blockchain.

La digitalización se encuentra estrechamente ligada a la interoperabilidad con otras instituciones, entre las cuales figuran principalmente las que mantienen carácter público como el Consejo Nacional Electoral, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Agencia Nacional de Tránsito ya que por su característica pueden acceder a los registros actualizados en tiempo real, facilitando la prestación de servicios públicos eficientes (Céspedes, 2009). De igual forma, se llevan a cabo tácticas para asegurar que las personas en áreas rurales o con falta de tecnología

tengan la oportunidad de utilizar servicios digitales, a través de oficinas móviles y centros de atención digital. La modernización del Registro Civil enfrenta desafíos importantes en lo que respecta a una brecha digital evidente, ya que en algunas regiones del país la conectividad limitada impide que todos los ciudadanos puedan acceder equitativamente a los servicios electrónicos (Martínez, 2013).

Respecto a la protección de datos personales, se sostiene que la seguridad de la información es un tema prioritario, considerando el riesgo de ciberataques o uso indebido de datos sensibles. Esta problemática se pretende mitigar con capacitación del personal para garantizar su correcta implementación y uso eficiente. Siguiendo esta línea de avance tecnológico, a futuro se prevé la incorporación de inteligencia artificial y reconocimiento facial para agilizar aún más la validación de identidad.

3.2 Firma electrónica y su impacto en la agilización de trámites

La implementación de firma electrónica en Ecuador ha representado un avance crucial en la modernización de los sistemas registrales y notariales permitiendo una reducción significativa en los tiempos de trámite, el fortalecimiento de la seguridad jurídica y la optimización de procesos administrativos. Esta tecnología ha facilitado la digitalización de documentos alineándose con los principios de eficiencia y celeridad establecidos en la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional, 2008). La regulación de la firma electrónica en Ecuador se encuentra establecida puntualmente en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, debidamente publicada para su vigencia en el Registro Oficial en el año 2002, reconociendo la validez legal de la firma electrónica y equiparándola con la firma manuscrita en términos de autenticidad y seguridad (Ley de Comercio, 2002).

Posteriormente en el Decreto Ejecutivo 1425 del año 2022 se estableció la obligatoriedad del uso de la firma electrónica en trámites registrales y notariales, fomentando su implementación en procesos administrativos y reduciendo la necesidad de comparecencia física (Presidencia de la República, 2022). La adopción de este método de autenticación ha generado múltiples beneficios en la modernización del sistema registral y notarial ecuatoriano, ya que a más de reducir tiempos y costos de emisión de servicios basado en una mayor seguridad jurídica, asegura la interoperabilidad con otros sistemas electrónicos ya que integra a diferentes instituciones públicas para garantizar una gestión más eficiente de los documentos electrónicos.

La implementación de la firma electrónica contribuye a la facilitación del comercio y actividades empresariales en la digitalización de documentos mercantiles y contractuales que ha agilizado la constitución de empresas, el registro de contratos y la inscripción de actos societarios en el Registro Mercantil. A pesar de sus beneficios, la implementación de la firma electrónica enfrenta ciertos desafíos, tomando en cuenta la accesibilidad y adopción, ya que aún existe una brecha digital que limita el acceso de ciertos sectores de la población a herramientas electrónicas, lo que dificulta su inclusión masiva. La capacitación de servidores es indispensable como fundamento inicial sobre la seguridad y protección de datos con el crecimiento de la digitalización, principalmente reforzando la ciberseguridad y la protección de la información personal para evitar vulneraciones o accesos no autorizados.

3.3 Implementación de blockchain en registros notariales

En la actualidad, la tecnología del blockchain ha emergido como una herramienta clave en la modernización de los sistemas notariales, lo que ha proporcionado mayor seguridad, inmutabilidad y transparencia en la gestión documental. Su aplicación en los registros notariales de Ecuador responde a la necesidad de garantizar la integridad de los documentos

notariales y agilizar los procesos de certificación, evitando riesgos de fraude y falsificación. Esta herramienta se presenta como una tecnología de registro distribuido que permite almacenar información de manera segura y descentralizada, eliminando la posibilidad de alteraciones o manipulaciones indebidas. En dicho caso, en el ámbito notarial, su aplicación permite la creación de registros electrónicos inmutables, en los que cada transacción o documento firmado queda registrado con una huella digital única (Gamarra, 2016).

En Ecuador, la implementación de blockchain en notarías se ha desarrollado en el marco del Decreto Ejecutivo 1425 del año 2022, el cual establece la incorporación de tecnologías emergentes en los servicios públicos, incluyendo registros y certificaciones notariales digitales (Presidencia de la República, 2022). Igualmente, encontramos firmas electrónicas y mensajes de datos reconocido en la Ley de Comercio Electrónico con la validez jurídica de documentos electrónicos, lo que ha facilitado la adopción de blockchain en dicho ámbito. La implementación del blockchain en los registros notariales ecuatorianos ha permitido que la certificación y custodia digital de documentos se introduzcan en el medio considerando la certificación y custodia digital.

Dicho mecanismo tiene mayor aplicabilidad y de carácter obligatorio en actos privados como testamentos, poderes y contratos, ya que pueden almacenarse en redes blockchain al asegurar su integridad y accesibilidad sin riesgo de extravío o modificación no autorizada (Córdova et al., 2020; Díez, 2025). Con la implementación de esta herramienta, se configura un aspecto de verificación instantánea de autenticidad, debido a que, con la tecnología de seguridad, cualquier ciudadano o institución puede verificar la veracidad de un documento notarial sin necesidad de acudir físicamente a la notaría. A su vez, debido a la aplicación de tecnología y el ingreso al sistema se promueve la reducción de intermediarios, puesto que la descentralización de los registros permite que los usuarios interactúen directamente con la plataforma para validar documentos, reduciendo costos y tiempo de trámite.

Dicho contexto permite concebir la idea de que, mediante la implementación de la tecnología en el sistema registral y notarial, se favorezca la automatización de procesos mediante contratos inteligentes. Al integrar el blockchain con contratos inteligentes (smart contracts), se ejecutan automáticamente ciertos actos jurídicos cuando se cumplen condiciones predefinidas, optimizando procesos como la compraventa de bienes inmuebles. A pesar de las ventajas que se han señalado, la adopción de este parámetro en el sistema de notarías ecuatorianas enfrenta retos significativos relacionados a la infraestructura tecnológica. La implementación de una red blockchain requiere una infraestructura robusta y una inversión inicial significativa para su desarrollo y mantenimiento.

Otro de los puntos principales que se deben tomar en cuenta es la existencia de disposiciones generales sobre la digitalización y el uso de tecnologías emergentes. Para ello, es necesario un marco regulatorio más detallado que establezca estándares que permitan la adopción de blockchain en notarías. La aplicación de la digitalización en el sistema registral y notarial ecuatoriano promueve la integración de técnicas de integración de identidad digital descentralizada, que permitirán a los ciudadanos gestionar sus datos notariales sin depender de intermediarios. Al mismo tiempo, se ha previsto que la tecnología se convierta en la clave para el progreso de la interoperabilidad entre distintas instituciones del sector público y privado, fortaleciendo la confianza y la seguridad jurídica en el país.

3.4 Interoperabilidad entre instituciones

La interoperabilidad juega un papel importante, sobre todo cuando se trata de instituciones en la modernización de los sistemas registrales y notariales en Ecuador. La integración eficiente de bases de datos y la optimización del intercambio de información entre organismos públicos y privados busca reducir la duplicación de trámites, mejorar la seguridad jurídica y agilizar la prestación de servicios a los ciudadanos. La interoperabilidad ha logrado

generar múltiples beneficios como la agilización de trámites administrativos, al verificar información en tiempo real y sin necesidad de solicitar documentos físicos. Esto permite la reducción de costos operativos y tiempos de gestión de los documentos que se pueden requerir obviando procesos burocráticos.

En este aspecto, también se estima una mayor seguridad y fiabilidad de la información al reducir el riesgo de fraude o duplicación de riesgos. Es así que, la interoperabilidad se establece como el mecanismo de funcionamiento más propicio para facilitar el comercio y las inversiones, pues, se configura como una inmediata disposición de datos a priori sobre propiedades, empresas, antecedentes legales. En resumen, brinda mayor transparencia y previsibilidad en transacciones que se pueden efectuar. Al igual que otras herramientas, presenta desafíos al insertarse como mecanismo general, debido a su reciente implementación. La compatibilidad tecnológica, en lo que respecta a la integración de sistemas se considera uno de las principales limitantes, puesto que deberá contar con un sistema homogéneo para su correcto funcionamiento.

En consecuencia, se estima que la protección de datos y su privacidad se encuentren blindados, sobre todo con las normas existentes y con proyección a que a futuro estas sean más estrictas con dicho mecanismo. De igual forma, conociendo su resistencia al cambio se debe considerar la atención en los puntos de mejora que puedan observarse hasta que se pueda establecer como un sistema operativo funcional que se ha instalado completamente en el ámbito jurídico.

3.5. Impacto de la modernización en la seguridad jurídica

La modernización de los sistemas registrales y notariales en el Ecuador ha tenido un efecto directo en la seguridad jurídica al fortalecer la transparencia, la fiabilidad de los registros y la protección de los derechos ciudadanos. La incorporación de tecnologías digitales en

conjunto con la interoperabilidad entre instituciones y la implementación de nuevos mecanismos de certificación han reducido los riesgos de fraude y errores administrativos, garantizando la autenticación y disposición de la información legal. De esta manera, la seguridad jurídica se entiende como la certificación y estabilidad que requieren los ciudadanos respecto a sus derechos y obligaciones dentro de un ordenamiento legal claro y predecible.

En el momento notarial y registral, esta seguridad depende en gran medida de la veracidad, accesibilidad y protección de la información contenida en los registros públicos. La modernización basada en la implementación de herramientas como la firma electrónica, registro digital (blockchain) y la interoperabilidad de bases de datos han permitido consolidar un sistema más confiable y eficiente, minimizando riesgos como la falsificación de documentos, la duplicidad de registros y la manipulación indebida de información. Uno de los mayores avances ha sido la incorporación de mecanismos digitales que garantizan la autenticación de documentos notariales. La trazabilidad de la información constituye un gran aporte, ya que permite rastrear cada modificación realizada en un documento, asegurando que cualquier cambio registrado conserve un registro histórico auditable.

La aplicación y aceptación de actos realizados con firma electrónica y con tecnología blockchain aseguran la autenticidad de los mismos, ya que los registros almacenados en estas plataformas no pueden ser alterados sin dejar evidencia. La transparencia impulsada por la modernización ha provocado que los ciudadanos y personas jurídicas puedan acceder a una información confiable de la gestión rápida y segura. Las consultas en línea permiten corroborar el estado de un registro sin la necesidad de acudir de manera física a una institución. Todo ello, gracias a la interoperabilidad institucional, reduciendo el margen de error en la emisión de certificados y otros documentos legales. Así mismo, se adecúan auditorías y controles institucionales con el fin de mantener un control estricto y una supervisión permanente y efectiva sobre la actividad registral y notarial (Verdera, 2005).

La aplicación del sistema moderno facilita la gestión documental y promueve la confianza de la ciudadanía en el Estado y en la administración de justicia, otorgando mayor credibilidad en el sistema jurídico y diversos ámbitos como la protección de derecho a la propiedad mediante registros digitales seguros e interoperables, lo que evita disputas legales por inscripciones erróneas. Las perspectivas apuntan a una evolución constante en la seguridad jurídica mediante el uso de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial y el aprendizaje automático, que permitirán detectar patrones de fraude y optimizar la gestión de riesgos. Asimismo, el fortalecimiento de las identidades digitales auténticas y la mayor conexión entre las plataformas del gobierno ayudan a crear un sistema que sea más seguro, eficaz y fácil de acceder.

4. Reconocimiento de huella dactilar para la legalización del acto de transferencia de vehículos.

Dentro de los actos notariales, la transferencia de vehículos en Ecuador es un proceso que requiere altos estándares de seguridad jurídica y autenticidad de las partes, sobre todo cuando se trata de documentos y actores involucrados. En estos casos, es importante no recaer en desafíos como la suplantación de identidad, falsificación de documentos y fraudes en la empresa de automóviles. Por lo tanto, la introducción de la identificación por huellas dactilares en el Sistema Informático Notarial se presenta como una opción novedosa para asegurar la autenticidad del acto de reconocimiento en la transferencia de automóviles. Esta técnica permitiría corroborar con precisión la identidad de las partes involucradas, eliminando el riesgo de que alguien distinto actúe por el comprador o vendedor sin su autorización.

De aquí se deriva la relevancia del reconocimiento biométrico, particularmente a través de la huella dactilar, que se considera uno de los métodos de autenticación más seguros en nuestro entorno, dado que las huellas son exclusivas para cada persona y complicadas de falsificar. En Ecuador, el Registro Civil es una de las organizaciones que ya emplea esta

tecnología para la expedición de documentos de identidad y pasaportes, lo cual facilita su conexión con otros sistemas estatales, como el notarial. El código dactilar en la identificación de Ecuador es un valor alfanumérico vinculado a la recolección y análisis de impresiones digitales dentro de la base de datos del Registro Civil. Su incorporación está regida por la Ley Orgánica de Manejo de la Identidad y Datos Civiles y es un elemento de la actualización que incorporó biometría (huella + imagen + firma) al sistema de identidad digital del país.

Es interesante destacar la inserción de este mecanismo de autenticación y cómo se ha ido posicionando en el Registro Civil a lo largo del tiempo. Previo a los años 80, dicha institución funcionaba de forma completamente manual, haciendo uso de documentos físicos y anotaciones en papel. En ese tiempo no había ningún tipo de automatización ni sistemas tecnológicos que facilitaran el manejo digital de los datos o la identificación a través de huellas dactilares. A lo largo de las décadas de los 80 y 90, comenzaron a implementarse herramientas tecnológicas más sofisticadas, usando sistemas informáticos que se utilizaron para procesar registros. Estas plataformas supusieron un progreso notable en la administración y conservación de información, marcando el comienzo de la modernización institucional.

Un hito importante tuvo lugar en 2010 con la instalación y activación del sistema MAGNA, que modernizó la gestión del Registro Civil, incorporando datos biométricos y el registro de huellas dactilares. Este sistema estableció una base para un manejo más seguro, automatizado y eficaz de la información de los ciudadanos. Entre 2012 y 2013, se llevaron a cabo la implementación de los Sistemas de Monitoreo (SIM) que mejoró los sistemas de identificación digital. También, se aprobó la Ley de Identidad y Datos Civiles, que reguló el uso del código dactilar como un mecanismo legal para identificar a los ciudadanos. Actualmente, el "código dactilar" ha llegado a ser un dato legal clave dentro de la cédula de identidad. Este código se emplea en plataformas como la Agencia Virtual y está directamente

conectado a los sistemas biométricos y el entorno informático del Registro Civil, garantizando la autenticidad y seguridad de la identidad de los ciudadanos.

Los beneficios que proporciona la implementación biométrica de la huella dactilar como medida de seguridad en actos como la compra venta de vehículos se centran en evitar la suplantación de identidad y al mismo tiempo garantiza que sea la persona quien dice ser al suscribir con su rúbrica el documento, lo que permite eliminar el riesgo de ser víctimas de fraudes en la compra venta que realizan. Como se ha expuesto anteriormente, el reconocimiento de huella digital sumado a la interoperabilidad institucional, daría como resultado la reducción de errores administrativos, automatizando la validación de identidad sin necesidad de cotejar manualmente documentos de identidad. Este enfoque de legitimación ofrece confianza a los clientes, ya que permite guardar un archivo digital de la impresión junto al documento notarial, lo que proporciona apoyo en situaciones de conflictos legales.

Para otorgar confiabilidad en la aplicación correcta del reconocimiento de huella dactilar en la transferencia de vehículos, se requiere un desarrollo tecnológico adecuado dentro del Sistema Informático Notarial. Este proceso puede ser estructural en varias fases:

En principio, debe existir interoperabilidad institucional entre el Registro Civil y la Agencia Nacional de Tránsito para acceder a las bases de datos de dichas instituciones. Esto con la finalidad de validar la identidad de las personas que participan en la transferencia del vehículo; y consecuentemente se aseguraría que la información biométrica del individuo tenga coincidencia con la registrada en estos organismos. En contraste, si se realiza esta transacción de forma manual llevaría mayor tiempo de lo estimado, lo que sería contraproducente, ralentizando los trámites y aumentando el riesgo de errores administrativos y dejando abierto el paso a fraudes que pueden perjudicar a los usuarios. Es prescindible que se permita a los

notarios el acceso en tiempo real a la información oficial, esto consiente la autenticación de identidad en tiempo real eliminando riesgos de suplantación de identidades (Alessandri, 2003).

En siguiente instancia, se debe procurar que cada notaría implemente lectores biométricos para capturar la huella del comprador y vendedor al momento de realización del acto. Este paso remplazaría a la verificación manual de documentos y firmas, lo que resultaría en una optimización del proceso. Al ser una medida innovadora dentro del proceso de modernización del sistema registral y notarial valida la identidad de los comparecientes de manera inmediata, reduciendo riesgos que se puedan presentar hasta la culminación del trámite y mejoran la seguridad jurídica en la formalización de dichos actos. Es importante destacar la autenticación de identidad en el ámbito notarial, ya que este es un factor clave que garantiza la validez de los documentos y transacciones.

Tradicionalmente, la identificación de las partes se basa en documentos físicos, firmas manuscritas y testimonios de terceros. Sin embargo, estos métodos han demostrado vulnerabilidad ante fraudes como la suplantación de identidad y la falsificación (García, 2009). El inmiscuir la tecnología en el sistema de reconocimiento de huellas, en este caso de tecnología biométrica, es decir la captura de huella dactilar, permitiría que los notarios verifiquen de manera instantánea y eficiente la identidad de los comparecientes, accediendo a bases de datos oficiales del Registro Civil. Después de que se confirme la identidad, el sistema asociará automáticamente la huella digital con el documento notarial y el acuerdo de compensación del automóvil. Esto hará posible que, en caso de una revisión o disputa legal, se pueda comprobar quién fue la persona que realmente firmó el documento.

En este sentido, la modernización de los sistemas registrales y notariales requieren la implementación de herramientas tecnológicas que mantengan garantía de la autenticidad, integración y seguridad jurídica de los actos notariales. Dado esto, las innovaciones son clave

en este proceso, lo que permite que la identidad del compareciente que esté vinculada al acto notarial sea de manera verificable. Todo esto, se deriva de la asociación de la huella dactilar con el documento digital. En la actualidad, la verificación de identidad en actos notariales se basa en documentos físicos y firmas manuscritas, lo que abre espacio para vulnerabilidades como falsificaciones y suplantación de identidad. En cambio, al incorporar la tecnología biométrica en los procesos proporciona un método seguro y verificable de identificación que no puede ser alterado o manipulado por terceras personas.

Estudios recientes sobre digitalización notarial y seguridad jurídica proponen que la firma biométrica basada en huella dactilar es uno de los métodos más confidenciales para validar la identidad de un individuo en trámites electrónicos, debido a su fidelidad y facilidad de autenticación en tiempo real. La asociación de la huella con el documento digital en notarías ecuatorianas garantizaría que el acto sea por la persona correcta y que sea registrado de manera inmutable y auditable. Se debe garantizar la eficacia de la medida estableciendo un flujo de trabajo que permite capturar la huella dactilar del compareciente y vincular al documento digital de forma segura. En este proceso se debe incluir que la huella dactilar debe ser capturada mediante un escáner biométrico, lo cual validará la identidad del compareciente contra la base de datos del Registro Civil.

La captura que genera el documento digital del Registro Civil debe estar en contraste con el contrato elaborado digitalmente y sobre todo en esquema electrónico. Es allí, donde se valida la firma digital del notario e intervinientes que pudieran beneficiarse del acto. Por consiguiente, la huella se convierte en un identificador nuevo del documento digital, utilizando tecnología de hash criptográfico para evitar alteraciones. Es relevante proponer un almacenamiento de un sistema seguro, ya que los documentos digitales con huella biométrica asociada deben guardarse en repositorios electrónicos certificados para asegurar su disponibilidad y autenticidad, Por lo que, con ello se da paso a los beneficios de la asociación

de la huella con el documento digital que predisponen seguridad jurídica, eficiencia y modernización del sistema notarial.

Una vez realizada la validación biométrica, el documento será firmado electrónicamente por el notario y las partes involucradas, generando un expediente digital que tendrá la denominación de certificado. Esto generará la integración y validez del trámite, eliminando la necesidad de documentos físicos. La verificación de la firma electrónica y el certificado digital configuran herramientas fundamentales en la modernización del sistema registral y notarial. Ambas permiten autenticar la identidad de los firmantes y garantizar la integración de los documentos electrónicos. Su implementación en los procesos notariales ha sido impulsada por la transformación digital del Estado y con ellos la necesidad de agilizar trámites en instituciones públicas, sin dejar de lado la seguridad jurídica y la validez legal con la que deben contar (Guzmán, 2005).

En Ecuador, el uso y disposición de la firma electrónica se encuentra regulada por la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos (Ley de Comercio, 2002) y su normativa complementaria respectivamente. Esta ley dispone que la firma electrónica ostenta el mismo valor probatorio que la firma manuscrita, siempre que cumpla con los requerimientos específicos regulados por la ley. La Ley Orgánica de Protección de datos Personales (Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, 2021), consagra pertinentemente el establecimiento de parámetros para el tratamiento seguro de la información contenida en los certificados digitales, garantizando su confidencialidad y uso adecuado en actos jurídicos. Por consecuente, el certificado digital es un documento electrónico emitido por una entidad certificadora acreditada que vincula la identidad del usuario con su clave criptográfica, lo cual es primordial para su validez en la firma de documentos electrónicos.

Así también, la implementación del reconocimiento de huella dactilar moderniza el proceso de transferencia de vehículos y fortalece significativamente la seguridad jurídica en los actos notariales al eliminar fraudes y falsificaciones y promover un alcance de confianza en el sistema notarial. Además, optimiza procesos y reduce tiempos. En conclusión, es un registro verificable en el que cada transacción queda registrada con un identificador único y respaldo biométrico, lo que facilita futuras auditorías y revisiones por parte de entidades reguladoras.

3. Metodología

Con el objetivo de examinar críticamente el proceso de modernización de los sistemas registrales y notariales en Ecuador, identificando sus avances, limitaciones y oportunidades de mejora en el servicio público y dar respuesta a la pregunta de investigación ¿De qué manera la modernización tecnológica de los sistemas registrales y notariales en Ecuador ha influido en la eficiencia institucional y en el fortalecimiento de la seguridad jurídica?, se han propuesto varios métodos (Hernández et al., 2014).

3.1. Métodos

3.1.1. Método analítico-descriptivo

Esta fase busca detallar la situación actual del registro notarial en relación a la modernización de sus sistemas. Así mismo, permite describir la normativa de la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARDAP) y el Consejo de la Judicatura que regula el uso de la biometría en notarías, así como la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, enfatizando la base de datos pública y la normativa notarial específica. y la implementación del sistema en cada país por separado.

3.1.2. Método de estudio comparado

Este método contrasta y compara la implementación del Reconocimiento de la Huella Dactilar en el Sistema Informático Notarial para la Legalización de la Transferencia de Vehículos. Permite realizar un estudio comparativo entre Ecuador y Colombia, debido a que son economías similares.

3.1.3. Método hermenéutico

Considera el contexto legal y social de la economía ecuatoriana porque contribuye con la interpretación y análisis de sus marcos legales para comprender las limitaciones que han ocurrido con la implementación de tecnologías en el ámbito notarial.

3.2. Técnicas

Para garantizar la presente investigación, se aplicó las siguientes técnicas:

3.2.1. Recolección de datos

La información referente al tema de estudio estuvo basada en fuentes primarias y secundarias comprendido entre la normativa legal, manuales de procedimientos notariales, informes técnicos, estudios académicos y comunicados oficiales sobre la implementación de la biometría notarial en ambos países.

3.2.2. Análisis de datos

Se ha establecido un análisis conjunto entre la parte documental, de contenido y comparativo. Esto con la finalidad de conocer la normativa que se desarrolla tanto en Ecuador como en Colombia.

Esta metodología proporcionará una comprensión completa de la implementación de la huella dactilar en el proceso de transferencia de vehículos en Ecuador y Colombia.

4. Resultados

Es pertinente citar y comparar el contexto ecuatoriano con su país vecino: Colombia que ha legalizado e implementado de forma obligatoria el uso de la huella dactilar biométrica en procesos notariales para confirmar la identidad de los individuos y prevenir fraudes o suplantaciones. Esta obligatoriedad está fundamentada en el Decreto Ley 019 de 2012 y la Resolución 14681 de 2015, los cuales indican que en actos notariales que requieran la manifestación de voluntad o firma, como autenticaciones, reconocimientos de firmas, escrituraciones públicas, otorgamiento de poderes, creación o disolución de sociedades, matrimonios civiles, divorcios notariales y testamentos, es necesario realizar un cotejo biométrico con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Esta medida garantiza que la persona que participa en el proceso sea realmente la que aparece en el registro oficial.

La exigencia de este mecanismo también abarca la transferencia de vehículos, donde tanto el comprador como el vendedor deben validar sus firmas ante un notario a través de la verificación de huellas dactilares en línea. Esto asegura que los actos legales sean auténticos y válidos, previniendo fraudes, suplantaciones o transferencias ilegítimas de bienes. Es así que, la verificación biométrica mediante huella dactilar en Colombia no es una opción, sino un requisito legal esencial que refuerza la seguridad, la autenticidad y la confianza en los procesos notariales y registrales, contribuyendo a un sistema público más seguro y transparente. Dicha información se expone en las siguientes tablas, refiriéndonos a un modelo comparativo con Ecuador, analizando sus diversos contextos y normativas.

Tabla 1*Marco legal y regulatorio*

Aspecto	Ecuador	Colombia
Normativa general	La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de 2021 regula el tratamiento de datos, incluidos los biométricos, exigiendo el consentimiento del titular. El uso de biometría en el ámbito notarial se ha desarrollado en línea con los avances tecnológicos.	Se implementó la biometría en el sistema notarial tras estudios técnicos y financieros en colaboración con entidades privadas y la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC). El uso de huellas dactilares es una exigencia legal para la identificación en diligencias notariales.
Instituciones clave	La Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARDAP) y el Consejo de la Judicatura están involucrados en la regulación y supervisión de los procedimientos notarial y registral. El registro y validación se realiza a través de la base de datos pública.	La Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) provee la base de datos biográfica y biométrica para el cotejo de huellas dactilares. La Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) y la Unión Colegiada del Notariado Colombiano (UCNC) supervisan la implementación.
Garantía y protección de datos	La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales garantiza el acceso y decisión de las personas sobre sus datos, creando un marco de confianza digital. La Superintendencia de Protección de Datos Personales supervisa su cumplimiento.	La regulación busca la protección de datos personales en línea con estándares internacionales, aunque la implementación del sistema biométrico ha sido un proceso continuo.

Fuente: Elaboración propia

La Tabla 2 muestra información sobre el procedimiento legal en la compraventa de vehículos en cada país.

Tabla 2*Procedimiento en la compraventa de vehículos*

Aspecto	Ecuador	Colombia
Validación de identidad	En la notaría, los compradores y vendedores firman el contrato de compraventa con reconocimiento de firmas. El notario verifica la identidad de los comparecientes. La validación biométrica es un proceso de verificación que se integra en el flujo de la legalización del documento.	En la notaría, se utiliza el sistema biométrico para cotejar la huella dactilar contra la base de datos de la RNEC. Esto se hace en tiempo real para validar la identidad de los intervinientes en el acto notarial.
Proceso notarial	Después de firmar el contrato de compraventa y reconocer las firmas en la notaría, se continúa con la inscripción del traspaso de dominio ante el organismo de tránsito correspondiente.	La notaría gestiona la escritura pública de compraventa después de verificar la identidad biométricamente. Luego, el trámite continúa en el organismo de tránsito para el traspaso de dominio.
Prevención de fraude	La legalización notarial del contrato de compraventa previene fraudes al exigir el reconocimiento de firmas y la verificación de identidad. El uso de bases de datos públicas para la validación electrónica de requisitos también refuerza la seguridad.	La implementación de la biometría está específicamente diseñada para mitigar el fraude y la suplantación de identidad en los trámites notariales.

Fuente: Elaboración propia

La Tabla 3 muestra los diversos enfoques de implementación, nivel de integración, impacto en el usuario y las ventajas y desafíos que presenta la incorporación de tecnologías en la validación de datos identificativos para trámites legales relacionados a compra y venta de vehículos.

Tabla 3

Enfoques legales comparativos entre Ecuador y Colombia

Característica	Ecuador	Colombia
Enfoque de implementación	El enfoque ha sido gradual y se ha centrado en la digitalización de procesos, integrando la validación de datos a través del Registro	La implementación ha sido más centralizada y obligatoria, con una inversión específica para la adopción de la biometría en las notarías como

	Nacional de Datos Públicos. El reconocimiento de firmas sigue siendo un pilar clave en la legalización.	herramienta principal contra el fraude y la suplantación.
Nivel de integración	La biometría se ha integrado en el flujo de validación de datos dentro del marco de la digitalización de trámites, como la revisión de requisitos en bases de datos interconectadas.	El sistema biométrico está fuertemente integrado en el proceso notarial como un paso obligatorio para la identificación y autenticación de los comparecientes.
Impacto en el usuario	El usuario experimenta un proceso que combina la validación tradicional con la digitalización de datos, lo que busca agilizar y simplificar los trámites en general.	El usuario nota la biometría como un paso explícito para la verificación de su identidad, lo que refuerza la seguridad y la confianza en el proceso.
Ventajas y desafíos	Ventajas: Agiliza procesos, integra datos de diferentes instituciones. Desafíos: Adaptación a la nueva normativa de protección de datos, asegurando la privacidad en el tratamiento de información biométrica.	Ventajas: Combate eficazmente el fraude y la suplantación de identidad, brinda seguridad jurídica. Desafíos: Implementación técnica y capacitación del personal, garantizando la cobertura nacional.

Fuente: Elaboración propia

5. Conclusiones

La presente investigación examinó críticamente el proceso de modernización de los sistemas registrales y notariales en Ecuador, identificando sus avances, limitaciones y oportunidades de mejora en el servicio público. Una vez realizada la revisión de literatura y búsqueda de información en las diferentes fuentes se obtuvieron las siguientes conclusiones:

El marco normativo ha ido avanzando con la modernización de los sistemas registrales y notariales en Ecuador en temas de digitalización y la seguridad jurídica. Sin embargo, persisten limitaciones relacionadas con la falta de una implementación tecnológica uniforme y la necesidad de una mayor interoperabilidad entre las distintas instituciones. Es por ello, que requiere fortalecerse mediante la inclusión de nuevas reformas que incorporen avances tecnológicos que agilicen procesos, especialmente, en la legalización de la transferencia de vehículos.

Las herramientas digitales utilizadas en los procesos notariales y de registro han transformado de manera importante la administración y la seguridad de la información pública. La integración de la firma electrónica, la tecnología de registro digital (blockchain) y la conexión entre bases de datos ha mejorado la verificación, el seguimiento y la protección de los registros, disminuyendo las probabilidades de fraude, duplicados o alteraciones. Estas mejoras fomentan la transparencia de las instituciones y permiten a los ciudadanos acceder a información precisa a través de plataformas digitales seguras.

La experiencia de Colombia muestra que el uso de la verificación biométrica obligatoria a través de huellas dactilares en los procedimientos notariales y registrales refuerza la seguridad legal, la autenticidad de los documentos y la prevención del fraude. Por otro lado, Ecuador carece de una legislación que exija este sistema, lo que crea debilidades en la validación de identidad. Por esta razón, el modelo colombiano se presenta como una buena práctica que

puede aplicarse en el contexto de Ecuador, enfocándose en mejorar la trazabilidad, la transparencia y la confianza en los actos notariales y registrales.

6. Recomendaciones

Una vez realizada la investigación y considerando las conclusiones obtenidas, se plantean las siguientes recomendaciones:

Se sugiere fortalecer el marco normativo incorporando de manera obligatoria la validación biométrica mediante huellas dactilares en el sistema de notaría, sobre todo en lo que respecta a la transferencia de vehículos, para asegurar la validez legal, la autenticidad y la mitigación de fraudes. Para lograr esto, el marco legal debe fomentar la colaboración entre instituciones como el Registro Civil, la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), la Policía Nacional y el Consejo de la Judicatura para normalizar procedimientos, garantizar la interoperabilidad y considerar la inversión en tecnología digital, asegurando así un sistema notarial más efectivo, fiable y transparente, que esté en consonancia con las mejores prácticas internacionales.

En vista de que existen métodos de autenticación de datos en los diferentes trámites legales de los sistemas notariales, se propone la incorporación de la huella dactilar como un nuevo mecanismo de validación biométrica que sea de carácter obligatorio en todos los trámites notariales, complementado las diferentes herramientas digitales con la finalidad de mejorar la seguridad, fiabilidad y transparencia de los archivos. Asimismo, el aporte de la investigación se enfoca en agregar medidas de inclusión para individuos con discapacidades físicas que impidan el uso de sus manos, permitiendo el uso de las huellas plantares como opción, asegurando así que todos los ciudadanos puedan acceder a estos procedimientos de forma segura y efectiva.

Se recomienda que Ecuador implemente la verificación obligatoria de huellas digitales en los trámites notariales, inspirándose en el modelo colombiano, con el fin de asegurar la legalidad, la veracidad de los documentos y la prevención de fraudes. Para ello, es necesario

prever la formación continua del personal, así como auditorías tecnológicas, asegurando así procesos que sean eficientes, confiables y transparentes. A su vez, reforzará la confianza de los ciudadanos en la validez de los documentos y la transparencia de las instituciones. Finalmente, facilitará la alineación del sistema notarial con los estándares internacionales de seguridad y tecnología y consolidará un registro más moderno y confiable.

7. Bibliografía

Abeliuk, R. (1993). *Las obligaciones*. Editorial Jurídica de Chile.

Alcalde, E. (2018). *La responsabilidad contractual*. Ediciones UC.

Alessandri, A. (2003). *De la compraventa y de la promesa de venta*. Editorial Jurídica de Chile.

Alfaro, J. M. (2013). *Teoría de las obligaciones* (p. 212). Porrúa.

Asamblea Nacional Constituyente. (1966). *Ley Notarial* (Registro Oficial No. 158). <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2022-10/LEY%20NOTARIAL.pdf>

Asamblea Nacional Constituyente. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial* (Registro Oficial Suplemento No. 544). <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>

Asamblea Nacional, C. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Registro Oficial No. 449). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Barros, E. A. (1932). *Curso de Derecho Civil*. Nacimiento.

Borrell, J. (2011). *Derecho Notarial*. Tirant Lo Blanch.

Caicedo, N. (2021). *El sistema notarial en Ecuador: propuesta de mejoramiento al acceso de la información de archivo a nivel nacional*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Repositorio UCSG.

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16503/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-336.pdf>

Céspedes, Á. (2009). *El contrato de promesa*. <https://dudalegal.cl/el-contrato-de-promesa.html>

Cevasco, F. (2016). *Apuntes acerca de los asuntos no contenciosos en sede notarial*. La fe pública Editores.

Código Civil. (2005). *Suplemento Registro Oficial No. 46, 24 de junio 2005*. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3410/1/C%C3%B3digo%20Civil%20%28%C3%9Altima%20reforma%2014-03-2022%29.pdf>

Código Civil. (2013). *Ediciones Legales*. <https://lotaip.eltelegrafo.com.ec/2015/septiembre/CODIGO-CIVIL-LIBRO%20IV.pdf>

Código Orgánico General de Procesos. (2015). *Registro Oficial*. Asamblea Nacional República del Ecuador. <http://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/CODIGO%20ORGANICO%20GENERAL%20DE%20PROCESOS.pdf>

Código Orgánico General de Procesos. (2018). *Registro Oficial Suplemento 506*. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>

Consejo de la Judicatura. (2023). *Sistema de validación biométrica*. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/>

Córdova Ramírez, J., Vega Huerta, H., Rodríguez Rodríguez, C., & Escobedo Bailón, F. (2020). *Firma digital basada en criptografía asimétrica para generación de historial clínico*. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7678811.pdf>

Código Orgánico General de Procesos. (2015). *Derechos Ecuador*. https://www.derechoecuador.com/uploads/content/2019/02/file_1549389860_1549389884.pdf

Díaz, S. (1996). *Revista de Derecho Privado*, 10.

Díez Duarte, R. (2025). *La compraventa en el Código Civil Chileno*. Editorial Jurídica Editar.

Dirección Nacional de Registros Públicos. (2022). *Reporte técnico sobre el uso de la biometría en trámites registrales*.

El Pleno del Consejo de la Judicatura. (2018). *Reglamento del Sistema Notarial* (Registro Oficial No. 160).

Errazuriz, M. (1986). *Manual de Derecho Romano*. Editorial Jurídica de Chile.

Fueyo, F. (1963). *Derecho Civil Tomo V*. Universo S.A.

Gamarra, J. (2016). *Universidad Nacional de Chimborazo*. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/3219/1/UNACH-EC-FCP-DER-2016-0065.pdf>

García, I. (2009). *Normas que lo rigen y los derechos humanos*. Porrúa.

Guardiola, S. G. (2012). *Derecho romano I*. RED Tercer Milenio S.C.

Guzmán, A. (2005). *Derecho Ecuador*. <https://www.derechoecuador.com/la-citacioacuten>

Congreso Nacional. (2005). *Código Civil* (Suplemento Registro Oficial No. 46).

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). McGraw-Hill Education.

Hinostroza, D. L. (2013). *Derecho Ecuador*. <https://www.derechoecuador.com/contrato-de-compra-venta>

Ley de Comercio. (2002). *Registro Oficial Suplemento No. 557*. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/Ley-de-Comercio-Electronico-Firmas-y-Mensajes-de-Datos.pdf>

Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. (2010). *Registro Oficial Suplemento No. 162*. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2016/04/Ley-Organica-del-Sistema-Nacional-de-Registro-de-Datos-Publicos.pdf>

Ley Notarial. (2022). *Registro Oficial No. 158 (1966)*. <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2022-10/LEY%20NOTARIAL.pdf>

Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. (2021). *Registro Oficial Suplemento No. 459*. https://www.finanzaspopulares.gob.ec/wp-content/uploads/2021/07/ley_organica_de_proteccion_de_datos_personales.pdf

Martínez, J. (2013). *Teoría de las obligaciones*. Porrúa. <http://www.diccionariojuridico.mx/definicion/arras/>

Martínez, J. A. (2009). *Derecho Civil*. Madrid.

Martínez, M. B. (1969). El contrato preparatorio. *Anuario de la Escuela de Derecho de la Universidad*, 69.

Mendoza, L. R. (2012). *Derecho romano II*. RED Tercer Milenio.

Morán, R. (2018). *Derecho Procesal Civil Práctico*. Murillo Editores.

Palacios, J. (2017). *Generalidades del código orgánico general de procesos*. Graficorp.

Peñaherrera, V. (1960). *Lecciones de Derecho Práctico Civil y Penal*. Ed. Universitaria.

Presidencia de la República. (2022). *Decreto Ejecutivo No. 1425*.
https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2018/10/Decreto_1425-Reglamento-para-la-adquisici%C3%B3n-de-software-por-parte-de-las-entidades-contratantes-del-sector-p%C3%BAblico..pdf

Registro Oficial, S. (2016). *Ley Orgánica de la Identidad y Datos Civiles*.
<https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/Ley-Org%C3%A1nica-de-Gesti%C3%B3n-de-la-Identidad-y-Datos-Civiles.pdf>

Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial. (2020).

<i>Registro</i>	<i>Oficial</i>	<i>No.</i>	<i>216.</i>
-----------------	----------------	------------	-------------

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/lotaip/documentosdirecciones/comunicacion/REG-LAMENTO%20DEL%20SISTEMA%20NOTARIAL%20INTEGRAL%20DE%20LA%20FUNCION%20JUDICIAL.pdf>

Rodríguez, P. M. (2017). *Atribuciones notariales*. Notaría Séptima de Riobamba. <http://notaria7riobamba.blogspot.com/2017/11/atribuciones-notariales-requerimientos.html>

Sánchez, I. T. (2016). *Derecho Ecuador*.
<https://www.derechoecuador.com/objeto-licito-del-contrato>

Savigny, F. (1879). *Sistema del derecho romano actual*. Universidad de Sevilla.

Tambini, M. (2014). *Manual de derecho notarial*. Pacífico Editores S.A.C.

Tribunal de tercera instancia. (1987). *Requerimiento judicial para promesa de venta*. *Gaceta Judicial* No. 15.

Verdera, B. (2005). *Los elementos definitorios de las arras en el derecho patrimonial*. Madrid.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Hugo Patricio Córdova Cando**, con C.C: # 1102815022 autor del trabajo de titulación: **“Implementación del Reconocimiento de Huella Dactilar en el Sistema Informático Notarial para la Legalización de la Transferencia de Vehículo”** previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 14 de marzo de 2026

f. HUGO PATRICIO CORDOVA
CANDO  Digitally signed by HUGO PATRICIO CORDOVA
CANDO
Date: 2026.03.16 13:53:01 -0500

HUGO PATRICIO CÓRDOVA CANDO

C.C: 1102815022



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Implementación del Reconocimiento de Huella Dactilar en el Sistema Informático Notarial para la Legalización de la Transferencia de Vehículos		
AUTOR(ES):	Hugo Patricio Córdova Cando		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES):	Mgtr. Ab. César Moya Delgado		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	14-marzo-2026	No. DE PÁGINAS:	46
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Notarial y Registral		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Tecnologías; eficiencia; digitalización; regulaciones; interoperabilidad.		

RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):

La modernización de los sistemas de Registro y Notaría en Ecuador ha llegado a ser un aspecto fundamental para reforzar y dirigir su efecto en la protección legal, facilitando la rapidez en los procedimientos administrativos. Este contexto permite examinar la evolución de estos sistemas en el contexto de la era digital y la transformación tecnológica, identificando avances, desafíos y oportunidades de mejora. En este aspecto, la presente investigación se fundamenta en examinar el proceso de modernización de los sistemas registrales y notariales en Ecuador, identificando sus avances, limitaciones y oportunidades de mejora en el servicio público. Para ello, se desarrolla y analiza el marco normativo que rige estos procesos, incluyendo la Constitución de la República del Ecuador, y demás normas legales y regulaciones. Empleando los métodos: descriptivo, comparativo y hermenéutico enfocados en un análisis normativo se examinó los beneficios y desafíos asociados a la digitalización del sistema registral, reducción de fraudes, eficiencia administrativa, costos de implementación y la necesidad de garantizar la protección de datos personales. Se concluyó que la aplicación de tecnologías digitales eficientes garantiza un acceso más equitativo y adecuado para promover la eficiencia institucional. A la vez, se recomienda fortalecer la interoperabilidad institucional para lograr agilidad y fiabilidad en los procesos legales.

ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO
CONTACTO CON AUTORES:	Teléfono: 0981221327	E-mail: hupacorc@gmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: María Auxiliadora Blum Moarry	
	Teléfono: 0969158429	
	E-mail: mariuxiblum@gmail.com	